



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 7864 - --

17 SEP 2025

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006, contempla la adopción de medidas que permitan prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado, ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

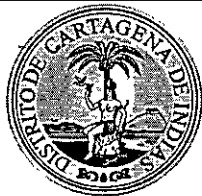
Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que la misma norma dispone que la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, dispone que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad,



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N°

7 8 6 4 - - - 3 17 SEP 2025

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con Servidores Públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Concepto 362351 de 2020, indica que todos los Servidores Públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia Laboral, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité, en ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada Entidad Pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo la elección de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, se llevó a cabo por medios virtuales, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que mediante Resolución 6150 del 18 de julio de 2025, se convocó a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Secretaria de Educación Distrital, para la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, el día 08 de agosto de 2025.

Que a la convocatoria se inscribieron los siguientes candidatos:

NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CEDULA
HENRY EMIR VARGAS ARRIETA	9104961
TELMO ALFONSO LÓPEZ SOTOMAYOR	10782498
JOSÉ MANUEL DÍAZ PEDRAZA	85465715
ADRIANA MARCELA VERGARA ABADALA	1143330075



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N°

7864- --1

17 SEP 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones”

SANDRA PATRICIA BUELVAS MARTINEZ	33333309
DEIMER JESÚS CARRASCAL RAMOS	1102231515
GLORIA MEZA BATISTA	45457074
AIDA ROSA CONEO ALVAREZ	22799480
GERALDINE HENAO GIRALDO	1143362096
CLAUDIA PATRICIA CABRERA RAMOS	45514969
NEREYDA ISABEL SALGADO MEZA	45.474.184

Que se divulgó y publicó ampliamente, en los medios de comunicación de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, el listado de candidatos inscritos que reunieron los requisitos para aspirar a representar a los servidores de la Secretaría de Educación en el Comité de Convivencia Laboral.

Que siendo las 8:10 horas del día 08 de agosto de 2025 se dio apertura al proceso de votación para la elección de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral 2025-2027, a través del sistema de votación electrónica por medio de la página Web de la ARL SURA.

Que siendo las 16:00 horas del día 08 de agosto de 2025 se dio por finalizado el proceso de votación para la elección de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral 2025-2027.

Que los resultados del proceso de votación fueron los siguientes:

#	PERSONA	NUMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
1	CLAUDIA PATRICIA CABRERA RAMOS	254	34.42%
2	GERALDINE HENAO GIRALDO	142	19.24%
3	NEREYDA ISABEL SALGADO MEZA	67	9.08%
4	TELMO ALFONSO LÓPEZ SOTOMAYOR	60	8.13%
5	SANDRA PATRICIA BUELVAS MARTINEZ	47	6.37%
6	JOSÉ MANUEL DÍAZ PEDRAZA	45	6.1%
7	AIDA ROSA CONEO ALVAREZ	39	5.28%
8	HENRY EMIR VARGAS ARRIETA	26	3.52%
9	GLORIA MEZA BATISTA	26	3.52%
10	ADRIANA MARCELA VERGARA ABADALA	7	0.95%
11	DEIMER JESÚS CARRASCAL RAMOS	3	0.41%
12	Voto en Blanco	21	2.85%
TOTAL		738	99.87%



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 7864 - -- 17 SEP 2025

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

Que no se interpuso reclamación alguna ante los resultados declarados.

Que el párrafo segundo del artículo once (11) de la Resolución Distrital 6150 del 18 de julio de 2025 dispuso que serían elegidos representantes principales de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un numero de dos (2) para el Comité de Convivencia Laboral Comité de Convivencia Laboral.

Que de conformidad con la anterior normativa y los resultados electorales obtenidos el día 08 de agosto de 2025, fueron elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, los siguientes funcionarios en calidad de principales y suplentes:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

NOMBRE COMPLETO	PRINCIPAL	NOMBRE COMPLETO	SUPLENTE
CLAUDIA PATRICIA CABRERA RAMOS	45514969	NEREYDA ISABEL SALGADO MEZA	45474184
GERALDINE HENAO GIRALDO	1143362096	TELMO ALFONSO LÓPEZ SOTOMAYOR	10782498

Que corresponde al secretario de Educación Distrital designar directamente a los delegados que lo representarán en el Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, y se contará desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto, conformar el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2025-2027 de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 2°. Designación. Designese como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes servidores públicos, en calidad de principales y suplentes:



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N°

7864- --

17 SEP 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones”

NOMBRE COMPLETO	PRINCIPAL	NOMBRE COMPLETO	SULENTE
ZAIDA GOMEZ BAUTISTA	63501602	SANDRA PATRICIA BUELVAS MARTINEZ	33333309
VIVIANA VILLAREAL COLEY	45503382	JOSÉ MANUEL DÍAZ PEDRAZA	85465715

ARTÍCULO 3°. Conformación. Confórmese el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con los siguientes servidores públicos.

Representantes del empleador

NOMBRE COMPLETO	PRINCIPAL	NOMBRE COMPLETO	SULENTE
ZAIDA GOMEZ BAUTISTA	63501602	SANDRA PATRICIA BUELVAS MARTINEZ	33333309
VIVIANA VILLAREAL COLEY	45503382	JOSÉ MANUEL DÍAZ PEDRAZA	85465715

Representantes elegidos por los empleados

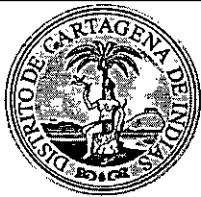
NOMBRE COMPLETO	PRINCIPAL	NOMBRE COMPLETO	SULENTE
CLAUDIA PATRICIA CABRERA RAMOS	45514969	NEREYDA ISABEL SALGADO MEZA	45474184
GERALDINE HENAO GIRALDO	1143362096	TELMO ALFONSO LÓPEZ SOTOMAYOR	10782498

PARÁGRAFO 1°. El Comité de Convivencia Laboral en pleno deberá elegir en el marco de la primera reunión por acuerdo entre sus miembros al presidente y al secretario.

PARÁGRAFO 2°. Al terminar el período estipulado por la Ley, al comité saliente se le extenderá la vigencia hasta un mes más, para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.

ARTÍCULO 4°: El período de los miembros del será de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Fijación copia acto administrativo. Fíjese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N°

7864- --

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2025-2027 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6°. Publicación y vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la secretaria de Educación Distrital para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

17 SEP 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fanira Ángel Villamizar	Profesional Universitario.	
Proyectó	Han Hernández Díaz	Profesional Universitario.	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico de Talento Humano	
Aprobó	Alberto Enrique Martínez Monterrosa	Secretario de Educación Distrital	
Aprobó	Luis Corrales Tordecilla	Jefe oficina asesora jurídica (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.